

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00011108

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el literal d) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** la resolución No. 246-2016-V emitida por la Junta Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial 770 el 7 de junio de 2016, se expidió las normas de autorregulación para las bolsas de valores y asociaciones gremiales.

**Que** en la disposición transitoria primera de la supradicha resolución No. 246-2016-V se estableció que las bolsas de valores y las asociaciones gremiales que a la fecha de la presente norma se encontraban creadas y registradas en el Catastro Público del Mercado de Valores, tenían el plazo de 60 días contados a partir de la vigencia de esa norma para homologar, si hubiera sido el caso y remitir sus reglamentos de autorregulación para aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Que** el artículo 6 Capítulo I del Título VI que regula la Norma de Autorregulación para las bolsas de valores y asociaciones gremiales en la Codificación de Regulaciones de la Junta Política y Regulación Financiera, establece el procedimiento de la notificación de las normas de autorregulación.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-0001241 de fecha 03 de abril de 2017 se resolvió aprobar el **“REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL”**, aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades celebradas el 29 de junio de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 246-2016-V emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial publicada 770 el 07 de junio de 2016.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006783 de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobó la reforma del **“REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE**

**QUITO Y GUAYAQUIL**” aprobado en sesiones de Directorios de esas entidades, ambas celebradas el 20 de julio de 2022.

**Que** el 23 de abril de 2024 (con trámite No. 48282-0041-24), el Econ. Ricardo Rivadeneira Dávalos, presidente de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, solicitó la aprobación del proyecto de REFORMA al **“REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL”**, para cuyo efecto adjuntó en CD, los archivos firmados electrónicamente que contienen los siguientes documentos:

- Solicitud de aprobación suscrita por los representantes legales de las bolsas de valores de Guayaquil y Quito, de la **“Norma de autorregulación conjunta para la aplicación de los fondos cotizados”**.
- Copia certificada de la parte pertinente del **Acta de directorio de la Bolsa de valores de Guayaquil**, del 17 de abril de 2024, por la que se aprobó la reforma del **Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, con el objeto de incorporar la Norma de Autorregulación para los fondos cotizados**.
- Copia certificada de la parte pertinente del **Acta de directorio de la Bolsa de valores de Quito**, celebrada el 10 de abril de 2024, por la cual se aprobó la **reforma al Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, con el objeto de incorporar la Norma de Autorregulación para los fondos cotizados**.
- Copia certificada del texto íntegro del proyecto de la norma de autorregulación propuesta.
- Copia de los nombramientos de los representantes legales de ambas bolsas.

**Que** mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00038463-O y No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00044184-O del 14 de mayo y 04 de junio de 2024, respectivamente, se notificaron observaciones a la **BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG**, quien dio respuesta a los mismos a través de comunicaciones de fecha 20 de mayo y 12 de junio de 2024, en su orden, y de los documentos de soporte, **remitidos en forma virtual el 14 de junio de 2024** a funcionarios del Centro de Atención al Usuario, dentro del trámite No. 48282-0041-24.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS-INMV-DNAR- 2024-280 de 27 de junio de 2024, en que concluyó: *“De la revisión de las comunicaciones de fecha 20 de mayo y 12 de junio de 2024, en su orden, y de los documentos de soporte, remitidos en forma virtual el 14 de junio de 2024 a funcionarios del Centro de Atención al Usuario, dentro del trámite No. 48282-0041-24, por el Econ. Ricardo Rivadeneira Dávalos, Presidente de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, en respuesta a los Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00038463-O y No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00044184-O del 14 de mayo y 04 de junio de 2024, respectivamente, se concluye que es procedente que se apruebe el proyecto de REFORMA al REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG y BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA, que fue aprobado por los Directorios de las referidas instituciones, en sesiones celebradas el 17 y 10 de abril de 2024, respectivamente, que incluye disposiciones contenidas en la Resolución No.JPRF-V-2024-097, publicada en el Registro Oficial R.O. 507 el 28 de febrero de 2024.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la REFORMA al **“REGLAMENTO GENERAL DE LAS BOLSAS DE VALORES DE QUITO Y GUAYAQUIL”**, aprobado por los Directorios de la BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, en sesiones celebradas el 10 y 17 de abril de 2024, respectivamente, que incluye disposiciones contenidas en la Resolución No.JPRF-V-2024-097, publicada en el Registro Oficial R.O. 507 del 28 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de las bolsas de valores del país, publiquen la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de junio de 2024**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LDRM/SJB  
Trámite No. 48282-0041-24  
RUC BVG. No. 0993123870001  
Exp. BVG. No. 4900  
RUC BVQ. No. 1790008967001  
Exp. BVQ. No. 1416